

El importe de cada anualidad de dicha subvención que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presuputarias para ello.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se compromete a:

1.º Promover y ejecutar, en las anualidades 1993-1994, a través del Instituto Balear de la Vivienda, las obras de rehabilitación de edificios destinados a viviendas de protección oficial que el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca le pueda ceder, asumiendo el compromiso de ejecutar obras por un importe de ciento cincuenta millones de pesetas, en las condiciones y regímenes previstos en el Plan Cuatrienal de Vivienda 1992-1995.

2.º Aportar las subvenciones de rehabilitación previstas en el citado Plan Cuatrienal de Vivienda.

3.º Subvencionar los déficit que se produzcan en las operaciones de rehabilitación realizadas por el Instituto Balear de la Vivienda.

Tercera.—El excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a través del Patronato Municipal de la Vivienda, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a:

Promover todas las actuaciones que sean precisas en materia de planeamiento urbanístico y de su ejecución, tales como proyectos de renovación de infraestructuras, pavimentación, espacios libres y equipamientos.

Aportar, como mínimo, un total de 150.000.000 de pesetas, en la misma forma y anualidades citadas en la estipulación primera para el desarrollo del Plan de Actuación.

Cuarta.—La ejecución del programa será a cargo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a través del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyos servicios competentes autorizarán la certificación del importe de las obras realizadas, excépto las actuaciones del Instituto Balear de la Vivienda, que serán certificadas por los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma. La financiación estatal y autonómica de las actuaciones deberá hacerse constar en toda la información al público que sobre las mismas se efectúe y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Las Administraciones gestoras de las actuaciones pondrán a disposición de las restantes Administraciones cuanta información sobre aquéllas pueda serle requerida, en orden al cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, presentará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio un Programa de Actuación incluyendo su correspondiente calendario de financiación de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de aquéllas.

A la vista del citado programa y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes abonará su financiación mediante el pago íntegro de la aportación correspondiente a la primera anualidad a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para su transferencia por ésta al Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

El resto de la financiación a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se desembolsará, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos, todo ello de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan en el Plan de Actuación y de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Las aportaciones financieras de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento se realizarán de la misma forma.

Sexta.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Dicha Comisión examinará el Programa de Actuación al que se refiere la estipulación sexta y propondrá el mismo, en su caso, y dentro del plazo de los tres meses posteriores a la firma del presente Convenio a las tres Administraciones implicadas, para asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

La Comisión estará compuesta por seis miembros, designados dos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y dos por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos trimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a los Organismos mencionados. A las reuniones de la mencionada Comisión podrá ser convocada la Dirección facultativa de las obras.

Séptima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.—El Director General de Política Territorial y Vivienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Gabriel Ramis de Ayreñor y López Pinto.—El Alcalde accidental de Palma de Mallorca, Francisco Fiol Amengual.

19011 RESOLUCION de 14 de mayo de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, sobre delegación de funciones.

Aprobada por Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto, la estructura orgánica de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, y teniendo en cuenta las competencias que a los titulares de estos órganos superiores atribuyen los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructura la Administración Central del Estado; 2169/1984, de 28 de marzo, sobre atribuciones en materia de personal, y 576/1991, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se hace preciso llevar a cabo una adecuada distribución de funciones que, siguiendo las orientaciones de la orden de este Ministerio de 24 de abril de 1992, permita lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa de los servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los superiores principios de indisponibilidad de la competencia, jerarquía y coordinación.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general del Servicio Geológico las competencias para suscribir los contratos de trabajo de carácter temporal y/o eventual que, previa autorización de la existencia de crédito o de la correspondiente dotación económica por el Órgano competente, sean precisos para el cumplimiento de los trabajos encomendados a dicha Subdirección General.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Subdirector general del Servicio Geológico podrá ser suplido por el Subdirector general de Administración y Normativa de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, haciéndolo constar en los contratos que en virtud de la misma se suscriban.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, Vicente Albero Silla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19012 ORDEN de 17 de junio de 1993 por la que se rectifica la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se resuelve cesar al Centro privado de Educación Especial «Autistas» de Santander.

Advertido error en la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se resuelve cesar al Centro «Autistas», sito en la calle Jesús de Monasterio, número 25, de Santander, y autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Autistas», sito en la calle del Carmen (entrehuertas), número 9, de Santander,

Este Ministerio habiendo comprobado que el Centro mencionado en primer lugar obtuvo la autorización con el domicilio en San Román de La Llanilla, ha acordado su rectificación en el sentido siguiente: